ayuntam.to

En Ynstancia a tres dias del mes de zullio
de mill y quinientos y ochenta y tres años se zun
taron los Ill.es S.s Alf.o de Cayuela y Mi
guel de Canouas oydores hordinarios el capitan
Ju.o de Mora y Garcia Alaxarni y los p.s
del Rey. Ant.o Bazaldo de X.or y Alf.o
de Cayuela y Gonçalo de Canouas
el Rey. Por ante mi Alf.o Macon
Costa sor. del q. para atender en lo
que conuiene al Ju.o de Dios nro Señor
y de la R.l Mag.d y bien de la Rep.ca
y lo que se acordo es lo siguiente
Luego socurrio el Señor San Ju.o
Mrz Rey.

Acordaron que porquanto el Ill.e el doctor
Velasco q. es justicia m.or de su parte a m.do
al Rey q. de rrazon de los pro.s que del
que en quanto su m.d manda q. la al
cauala se de claridad della mandan
a los fieles que tanto tiene puestos
q. lleuen la rrazon y quentas para
q. su m.d la vea y se satisfaga por
lo que a el Rey toca y en quanto
al peso de la sosa dixeron q. man
dauan y mandaron a los escriuanos
de ayuntam.to den fee en como
jamas hasta el año presente
no se a ir a la ciudad y asi se a de
que se cumpla ella mandamiento